



REPUBLICA DE CHILE
I MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 2392 /2014 -

ARICA, 17 DE FEBRERO 2014

VISTOS.

- a) Decreto Alcaldicio N°268, de fecha 08 de Enero de 2014
- b) Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble entre doña Cecilia Jacqueline Lobos Varela y la Ilustre Municipalidad de Arica
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18 695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble, suscrito entre doña **CECILIA JACQUELINE LOBOS VARELA** y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 29 de Enero de 2014

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Planificación y la Secretaría Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



BENEDITO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SUC/FNJ/BCA/rpm



SALVADOR IRRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

771331
3524

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE DOÑA CECILIA JACQUELINE LOBOS VARELA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

En Arica, a 29 de Enero del 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R U T N° 69 010 100-9, representada por su Alcalde **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS**, chileno, Médico Cirujano, R U T N° 4 738 039-1, con domicilio en esta ciudad, calle Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria", y por otra parte doña **CECILIA JACQUELINE LOBOS VARELA**, chilena, R U T N° 12 396 053-K, con domicilio en calle Las Gredas N°594, Población Villa Las Gredas, Comuna de Arica, en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento

PRIMERO : En virtud de Decreto Alcaldicio **N°268/2014**, de fecha 08 de Enero del 2014, las partes vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble

Declaran los comparecientes que la Sra **CECILIA JACQUELINE LOBOS VARELA**, viene en dar en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, un inmueble ubicado en calle Los Misioneros N° 244, San Miguel de Azapa, Comuna de Arica

El referido inmueble arrendado por la I MUNICIPALIDAD DE ARICA, para el Departamento de Salud Municipal, será destinado como habitación de uso exclusivo del Chofer de la Ambulancia de la Posta Rural San Miguel de Azapa, su cónyuge e hijos, por el periodo de vigencia del presente contrato

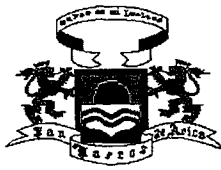
SEGUNDO : El período de arriendo será a contar del día 1° de enero del 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el presente contrato por igual periodo o prorrogar el contrato por un periodo inferior, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su intención, con a lo menos 15 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición

Para efectos de la suscripción de la mencionada renovación y/o prórroga, la I MUNICIPALIDAD DE ARICA deberá contar previamente con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, siempre que se den los

S. Urrutia ✓

31/1/2014



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

supuestos establecidos en el art 65 letra i) de la Ley N°18 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

TERCERO : El valor de la renta mensual será de **\$180.000** - pesos, la cual se pagará los cinco primeros días de cada mes

La arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual, deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente por parte de la arrendataria, I MUNICIPALIDAD DE ARICA

CUARTO : El Control y la Fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Departamento de Salud Municipal de Arica, a través de su Dirección

QUINTO La arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble objeto del presente contrato de arriendo, en estado de servir, de conformidad a los términos del art 1927 del Código Civil

La arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas en los términos del art 1940 del Código Civil

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo

SEXTO : La arrendataria, se obliga a restituir el inmueble al término del contrato, poniéndolo a disposición de la arrendadora junto con las llaves

SÉPTIMO : La arrendadora, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a prohibiciones, embargos, interdicciones o litigios

Las partes dejan establecido que el inmueble arrendado se encuentra en regular estado de conservación

OCTAVO : Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al arrendatario subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita de la arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello pudiere derivarse para la arrendadora

31/2014



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

- NOVENO** . Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia
- DÉCIMO** . La personería del **Dr SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS**, para representar a la I MUNICIPALIDAD DE ARICA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012
- UNDÉCIMO** : El presente contrato se firma en SEIS ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora y los demás en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



[Firma manuscrita]
SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE DE ARICA

[Firma manuscrita]
CECILIA LOBOS VARELA
R U T. N° 12.396 053-K

SUC/FNJ//ATF/EGM/eigf

[Sello circular]
31/2014